

ORDENANZA N°: 76

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1°.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente n° 250, Sr. FRANCO PABLO VITALI, argentino naturalizado, nacido el ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, M.I. 11.311.133 – CUIT/ CUIL N° 20-11311133-0, y la Sra. MARTA ELENA PAULINI, argentina, nacida el siete de abril de mil novecientos cincuenta, M.I. 6.258.653, CUIT/CUIL N° 27-06258653-8, casados entre si en primeras nupcias, domiciliados en Sarmiento 558 de Las Varillas, provincia de Córdoba, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno, ubicada en la manzana cincuenta y uno de la ciudad de Las Varillas, pedanía Sacanta, Departamento San justo, que se designa y describe así: LOTE OCHENTA Y CUATRO que mide doce metros de frente por dieciocho metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS, y linda al Nor-Oeste con Avenida Centenario, al Sud-Oeste con lote ochenta y tres, al Nor-Este con lote ochenta y cinco, ambos del mismo plano y al Sur-este con parcela trece de Manuel Rossetto. Inscripto en el R.G.P. de la Provincia de Córdoba bajo matrícula N° 675.319 y cuya designación catastral es la siguiente C02 S01 M51-03 Mza oficial 51-23B P45 lote 84.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 76/ 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que lel/los adherente/s, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-